

**COBRO POR RECUPERACIÓN DE COSTOS EN EL  
PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA- ÁREA  
MARINA POR DERECHO DE INGRESO  
COMPONENTE MEDIO DE TRANSPORTE Y  
PERMANENCIA DE EMBARCACIONES**

Elaborado por: Camilo Díaz y Andrés Lizarazo

Revisado: Carlos Mario Tamayo

Actualizo: Jorge Enrique Rojas Sánchez

Bogotá, D.C., Actualización 2019 - septiembre



## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	2
I. ANTECEDENTES .....	2
II. ANÁLISIS DE RECUPERACION DE COSTOS .....	4
a. Actividades Involucradas en el Cobro .....	4
b. Estructura de Costos, Gastos e Inversiones .....	5
c. Sujeto Quien Ejerce el Cobro y Sujeto Activo .....	6
d. Sujeto del Cobro – Sujeto Pasivo.....	6
e. Hecho Generador.....	7
f. Cobro e Implementación .....	7
g. Impacto en los Cobros Actuales.....	9
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	10
BIBLIOGRAFIA.....	12



## INTRODUCCIÓN

La Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales hace parte de los procesos estratégicos de la institución y debe propender por proponer y diseñar y acompañar en la implementación de instrumentos económicos, principalmente a partir de los servicios ecosistémicos que ofrecen las áreas protegidas, para contribuir a la conservación del Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN).

En el componente de Sostenibilidad Financiera del proyecto GEF-SAMP, se realizó el ejercicio financiero de cuantificar los costos, gastos e inversiones requeridos para la administración de los Parque Marino Costero, lo que permitió determinar la importancia de trasladar el costo a quienes ingresan al Parque para disfrutar de los servicios ecosistémicos, y eventualmente abre la posibilidad de usar ese mismo procedimiento para el cálculo de los costos por otras actividades como son el control de las naves que ingresan al Área Protegida y el amarre de embarcaciones, y de ésta forma poder contar con los recursos suficientes y estables en el tiempo, para implementar las acciones establecidas en el plan de manejo, y en los programas de prevención; monitoreo; y control y seguimiento de las presiones del ecosistema del área.

De acuerdo con el ejercicio anterior, este documento se ha estructurado de la siguiente forma: se presentan los antecedentes acerca de “recuperación de costos” asociados a algunas áreas del Sistema de Parques; posteriormente, se realiza el análisis del cobro a partir de los costos asociados en el PNN Gorgona, incluyendo estadísticas; y por último, se presentan las conclusiones y recomendaciones.

### I. ANTECEDENTES

El Sistema de Parques Nacionales Naturales en sus ejercicios de recuperación de costos viene avanzado desde el año 2012, entre otros, de la siguiente forma:

- ✓ La resolución 0245 de 2012, “**Por la cual se regula el valor de los derechos de ingreso y permanencia en los Parques Nacionales Naturales y se dictan otras disposiciones**”, con el objetivo de determinar el valor de cobro por ingresar a las áreas y generar recursos para la administración de las áreas. En dicha regulación se determinaron los factores a partir de los cuales se fija el valor del ingreso, todo ello con el propósito de diferenciar cobros y equilibrar el recaudo a partir del tipo de persona que ingresa y el medio de transporte mediante el cual se ingresa a las áreas.
- ✓ Adopción de la Resolución N. 0288 del 11 de septiembre de 2013, “**Por la cual se regula el cobro de derecho de ingreso al Parque Nacional Natural (PNN) Cocuy a partir de los costos anuales de equipamiento, operativos y de personal**”.



De donde, el **costo anual de equipamiento**: se refiere a los costos anuales en los que se incurre por la adquisición y uso. Se tiene en cuenta la depreciación según lo establece el Decreto 3019 de 1989;

Los **costos Anuales Operativos**: comprende el uso de combustibles y lubricantes, mapas turísticos y otros servicios en el año;

**Los costos de personal**: comprende los salarios en los que se incurre, teniendo en cuenta la dedicación de los funcionarios (si es temporada alta o no), y un funcionario administrativo de tiempo completo.

- ✓ En la misma línea, se regula el cobro en el SFF La Corota, mediante Resolución N. 011 de enero de 2015, en la cual se estableció el cobro del Derecho de ingreso al área protegida, a partir de los costos anuales de equipamiento, operativos y de personal.
- ✓ Adicionalmente, en la Resolución N. 011 de enero de 2015, se determinó el derecho de ingreso para el Parque Nacional Natural Gorgona, adicionando el derecho de las actividades recreativas acuáticas, los cuales se basan en:
  - **La planeación**: actividades no permanentes que implican establecer las condiciones de lugar, forma y restricciones técnicas para el desarrollo de la actividad, todo ello se plasma en los respectivos Planes de Manejo, con actualización al quinto año.
  - **La programación de la Actividad**: dadas las restricciones y condiciones específicas para ejercer las actividades recreativas acuáticas, se requiere contar con un esquema y programación con los operadores para no generar impactos en el área protegida por agrupación o congestión de demandantes frente a las restricciones de la oferta.
  - **El control y seguimiento**: es la función de comando y control frente a la actividad.
  - **El monitoreo**: dada la falta de continuidad en el programa de monitoreo para establecer los impactos reales de la actividad en el área marina, es necesario incorporar este componente, que al final busca internalizar los impactos reales al flujo de costos.

Para determinar el valor de dichas actividades se tuvo en cuenta costear los siguientes factores:

- **Personal**: en el cual se determinó los rangos, perfiles y tipos de personas necesarias para el desarrollo de las actividades mencionadas, se tomó como los salarios estimados para el 2019
- **Los Gastos como porcentaje de los Costos**: para definir el monto de los gastos inherentes a la planeación, programación, control y vigilancia y monitoreo en que incurre el



*área protegida de acuerdo con los servicios públicos, papelería y útiles, almacenamiento, procesos de contratación y gestión, contabilidad, pagos a terceros, informes técnicos, seguros equipos, costos bancarios, costos legales, trámites, registros, certificados, servicios temporales, compras menores, correo.*

- i. Depreciación de motores.*
  - ii. Salidas de Campo.*
  - iii. Talleres.*
  - iv. Otros parámetros para los cálculos: es la identificación de costos e inversiones necesarias para el levantamiento de información primaria esencialmente y algunos datos de información secundaria para establecer un valor lo más cercano a la realidad.*
- ✓ Mediante Resolución N. 0173 de Abril de 2015, en la cual se estableció el cobro por recuperación de costos de monitoreo para embarcaciones que transitan por el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo, a partir de los costos anuales en que incurría el Parque para el manejo de naves.

## **II. ANÁLISIS DE RECUPERACION DE COSTOS**

Para continuar con la línea de recuperación de costos por el desarrollo de actividades que se ejecutan en el marco de la atención a visitantes, usándose como referente los costos, gastos e inversiones identificados, se elaboró un ejercicio para definir de manera directa en el PNN Gorgona, los costos, gastos e inversiones requeridos para el monitoreo de embarcaciones que ingresan<sup>1</sup> a dicho Parque al igual que el control para que no realicen fondeo mediante ancla en la zona marina. Este análisis se soportó en el análisis financiero del modelo de operación elaborado en el año 2015.

Específicamente se identificaron los costos, gastos e inversiones requeridos para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad referente al control de embarcaciones para ingresen por las rutas autorizadas<sup>2</sup> y amarre de embarcaciones mayores en las boyas destinadas para ello<sup>3</sup>, dado que con ello se logra mantener el control en la capacidad de carga, prevenir los impactos ambientales a los ecosistemas marinos y dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución 1531 de 1995.

### **a. Actividades Involucradas en el Cobro**

Se identificaron cuatro actividades básicas y necesarias para el desarrollo de las actividades de ingreso de embarcaciones y amarre, a saber:

<sup>1</sup> Modificando el cobro de la resolución 245 de 2012 por Ingreso en el factor de medio de transporte / Transporte Marítimo Fluvial.

<sup>2</sup> Artículo Decimo Primero de la Resolución 1531 de 1995.

"ARTICULO DECIMO PRIMERO. Rutas. Las embarcaciones solo podrán navegar dentro del parque por las rutas autorizadas y para efectos de la navegación del continente a la isla y viceversa deberán hacerlo por las rutas autorizadas por la Dirección Marítima DIMAR."

<sup>3</sup> Numeral 5 del Artículo octavo de la Resolución 1531 de 1995.

(...)

5. Las embarcaciones que pernocten dentro del área del parque deberán fondear frente a El Poblado (zona III), en las boyas destinadas para tal fin (...)



- **Planeación:** Actividad no permanentes que implican establecer las condiciones de lugar, forma y restricciones técnicas de determinados usos, todo ello enmarcado en los respectivos Planes de Manejo, para el caso particular la reglamentación para el ingreso y circulación de las embarcaciones y las condiciones de amarre.
- **Programación de actividades:** Dadas las restricciones y condiciones específicas para ejercer las actividades en las Áreas Marinas, se requiere contar con un esquema y programación con los operadores para no generar impactos en el área protegida por agrupación o congestión de naves. Adicionalmente y en el caso particular del PNN Gorgona aparte del manejo con los operadores, se tiene un protocolo estricto para el reporte e ingreso de naves y visitantes con las fuerzas armadas.
- **Control y Seguimiento:** Es la función de comando y control frente a la actividad.
- **Monitoreo:** Dada la necesidad de desarrollar el monitoreo para establecer los impactos por actividades en las Áreas Marina Protegidas (AMP) de Colombia, es necesario incorporar el componente, que al final busca internalizar los impactos reales al flujo de costos.

#### b. Estructura de Costos, Gastos e Inversiones

Para elaborar los cálculos de los costos, gastos e inversiones que se requieren cubrir, se establecieron factores para el cálculo teniendo en cuenta las actividades, de lo cual se determinó el siguiente flujo de necesidades:

**TABLA 1. FLUJO DE RECURSOS PARA LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN EL PNN GORGONA**

PERIODO	1	2	3	4	5
<b>FLUJO DE OPERACIÓN</b>					
Costos Operativos	\$62,227,448	\$62,227,448	\$62,227,448	\$62,227,448	\$62,227,448
Gastos Administrativos	\$12,953,971	\$12,953,971	\$12,953,971	\$12,953,971	\$12,953,971
Imprevistos 3%	\$751,814	\$751,814	\$751,814	\$751,814	\$751,814
<b>TOTAL FLUJO DE OPERACIÓN</b>	<b>\$75,933,233</b>	<b>\$75,933,233</b>	<b>\$75,933,233</b>	<b>\$75,933,233</b>	<b>\$75,933,233</b>
Inversiones Fijas	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Inversiones Diferidas	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
<b>TOTAL FLUJO DE INVERSION</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
<b>FLUJO DESPUES DE INVERSION</b>	<b>\$75,933,233</b>	<b>\$75,933,233</b>	<b>\$75,933,233</b>	<b>\$75,933,233</b>	<b>\$75,933,233</b>

Fuente: Construcción SSNA – con información proporcionada por el Parque y la estructuración realizada en el año 2015 y actualización de costos y Gastos<sup>4</sup>

PERIODO	6	7	8	9	10
<b>FLUJO DE OPERACIÓN</b>					

<sup>4</sup> Se actualizaron salarios de acuerdo al decreto 229 de 12 de febrero de 2016 y el valor del combustible con el ICFO a diciembre de 2015



PERIODO	6	7	8	9	10
<b>FLUJO DE OPERACIÓN</b>					
<b>Costos Operativos</b>	\$62,227,448	\$62,227,448	\$62,227,448	\$62,227,448	\$62,227,448
<b>Gastos Administrativos</b>	\$12,953,971	\$12,953,971	\$12,953,971	\$12,953,971	\$12,953,971
<b>Imprevistos 1%</b>	\$751,814	\$751,814	\$751,814	\$751,814	\$751,814
<b>TOTAL FLUJO DE OPERACIÓN</b>	<b>\$75,933,233</b>	<b>\$75,933,233</b>	<b>\$75,933,233</b>	<b>\$75,933,233</b>	<b>\$75,933,233</b>
<b>Inversiones Fijas</b>	\$0	\$35,804,196	\$0	\$6,394,989	\$0
<b>Inversiones Diferidas</b>	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
<b>TOTAL FLUJO DE INVERSION</b>	<b>\$0</b>	<b>\$35,804,196</b>	<b>\$0</b>	<b>\$6,394,989</b>	<b>\$0</b>
<b>FLUJO DESPUES DE INVERSION</b>	<b>\$75,933,233</b>	<b>\$147,541,625</b>	<b>\$75,933,233</b>	<b>\$88,723,211</b>	<b>\$75,933,233</b>

Fuente: Construcción SSNA – con información proporcionada por el Parque y la estructuración realizada en el año 2015 y actualización de costos y Gastos<sup>5</sup>

De acuerdo con el soporte técnico, y dada las necesidades del área protegida se identificó que el valor promedio anual asciende a **\$ 84.373.070** a precios del 2019.

### c. Sujeto Quien Ejerce el Cobro y Sujeto Activo

El sujeto que ejerce el recaudo será Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o a través de un tercero, esta última alternativa dada la posibilidad de vincular operadores en las actividades ecoturísticas, esta decisión debe soportarse en la respectiva estructuración que se haga en caso de vinculación de terceros en la operación de los servicios ecoturísticos.

El sujeto beneficiario del recaudo realizado será Parques Nacionales Naturales de Colombia, considerando los descuentos que se pueden presentar cuando se utilice un tercero para el recaudo, dado el reconocimiento por la actividad y el cubrimiento de costos y gastos operativos y de transacción en que dicho agente pueda incurrir por ejercer la acción.

### d. Sujeto del Cobro – Sujeto Pasivo

Para establecer los sujetos de cobro se tienen en cuenta dos grupos:

1. Embarcaciones Mayores<sup>6</sup>: Deben amarrarse a las boyas existentes en el PNN Gorgona, e ingresar por los lugares establecidos según resolución 1531 de 1995 o la que la modifique.
2. Embarcaciones Menores<sup>7</sup>: Deben ingresar por los lugares autorizados según resolución 1531 de 1995 o la que la modifique.

<sup>5</sup> Se actualizaron salarios de acuerdo al decreto 229 de 12 de febrero de 2016 y el valor del combustible con el ICFO a diciembre de 2015

<sup>6</sup> Artículo Segundo Resolución 1531 de 1995.

“Embarcaciones Mayores: Son aquellas con motor de centro y/o con capacidad superior a quince (15) pasajeros incluyendo su tripulación”

Numeral tercero del Artículo Décimo Segundo Resolución 1531 de 1995.

“(…) 3. El cupo máximo de personas por embarcación mayor incluida la tripulación es de cuarenta (40) (…)”

<sup>7</sup> Artículo Segundo Resolución 1531 de 1995.

“Embarcaciones Menores: Son aquellas con motor fuera de borda y/o capacidad máxima de quince (15) pasajeros incluyendo su tripulación”



De acuerdo con los datos suministrados por el Área Protegida el número de ingresos anuales al área de las naves mayores es de aproximadamente ochenta y cuatro (84), correspondientes a tres o cuatro (3.5)<sup>8</sup> naves con una frecuencia de ingreso de dos (2) veces al mes; y el número de ingresos anuales de las naves menores son aproximadamente noventa y seis (96), correspondientes a cuatro (4) naves con una frecuencia de ingreso de dos (2) veces al mes.

Por lo anterior los costos, gastos e inversiones asociadas a ingreso de embarcaciones deben ser compartidos por los dos tipos de naves, mientras que el amarre solamente aplica a las naves mayores.

#### **e. Hecho Generador**

La situación que genera el cobro, para las naves mayores, es cada ingreso o entrada de las mismas al área del Parque Nacional Natural Gorgona respetando las rutas autorizadas<sup>9</sup> y el amarre, por cada entrada, en las respectivas boyas; evitando con ello el impacto de ingresar por zonas no autorizadas y el fondeo con ancla.

Para las naves menores el hecho generador será cada ingreso o entrada de las mismas al área del Parque Nacional Natural Gorgona respetando las rutas autorizadas<sup>10</sup>.

#### **f. Cobro e Implementación**

Para establecer el valor y peso del cobro para cada sujeto pasivo del mismo es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Actividad que desarrolla cada grupo objeto de cobro. Aspecto que se mencionó al final del literal **d. Sujeto del Cobro – Sujeto Pasivo**; y dentro de cada grupo cual es la distribución de la actividad, para así mismo, distribuir el cobro; para ello es importante tener en cuenta la Tabla 2.

**TABLA 2. PESO DE CADA ACTIVIDAD POR GRUPO**

	<b>AMARRE EN BOYAS</b>	<b>TRANSITO<sup>11</sup></b>
<i>INGRESOS NAVES MENORES</i>	0%	31%
<i>INGRESOS NAVES MAYORES</i>	100%	69%

Fuente: Construcción SSNA – Basada en potencial de transporte y acciones reglamentadas.

<sup>8</sup> Se utiliza el promedio de 3.5 naves con dos visitas al mes, que corresponde a 84 anuales.

<sup>9</sup> Si las naves no ingresan por las rutas autorizadas, esto no las inhibe del cobro, y adicionalmente la aplicación de las sanciones que se establezcan.

<sup>10</sup> Ídem

<sup>11</sup> Este porcentaje obedece al potencial de visitantes, dada la capacidad del tipo de nave y la frecuencia de ingreso al Parque, dicha variable se seleccionó teniendo en cuenta que, eventualmente, quienes recibirán los incrementos por este cobro serán los usuarios del respectivo transporte.



- Peso que tiene el desarrollo de cada actividad dentro de la estructura de costos, gastos e inversiones que Parques debe cubrir; con este propósito se asume un supuesto basado en la estructura construida; donde la actividad de amarre en boyas esta soportada por el 40% de los costos referenciados y el otro 60% corresponde a la actividad de ingreso de las embarcaciones.
- Con los dos elementos anteriores se deduce que las embarcaciones menores deben asumir el 18% de los costos, gastos e inversiones y el restante 82% debe ser asumido por las naves mayores.

Siguiendo los porcentajes anteriores el valor de los costos, gastos e inversiones a precios de 2019 por grupo, será el mencionado en la tabla 3.

**TABLA 3: COBROS-PROPORCIÓN PROMEDIO ANUAL**

	AMARRE EN BOYAS <sup>12</sup>	INGRESO	TOTAL
<b>VALOR A DISTRIBUIR</b>	<b>\$33,749,228</b>	<b>\$50,623,842</b>	<b>\$84,373,070</b>
MENORES	\$0	\$15,693,391	\$15,693,391
MAYORES	\$33,749,228	\$34,930,451	\$68,679,679

Fuente: Construcción SSNA

Ahora bien, teniendo en cuenta los promedios de ingresos o entradas de las diferentes naves, se puede establecer el cobro por nave por entrada al PNN Gorgona de la siguiente forma:

- Para el caso del Grupo naves mayores, donde se definió que existían ochenta y cuatro (84) ingresos promedio al año de naves, el cobro ascendería a **\$807,996** por cada ingreso, a precios de del año 2019.

Dicho cobro se discrimina de la siguiente forma: **\$397,050** por amarre y **\$410,946** por Ingreso de embarcaciones; el valor del servicio de amarre cubre un periodo de veinticuatro (24) horas e incluye los costos de pernoctación del navío, pasado este tiempo la nave deberá retirarse de la boya o cancelar **\$397,050** lo cual le da autorización durante otras veinticuatro (24) horas.

- Para el caso del Grupo naves menores, donde se definió que existían noventa y seis (96) ingresos promedio al año de naves, el cobro ascendería a **\$ 163,473** por cada ingreso.

Adicionalmente, para aquellas naves menores que hagan uso del embarcadero se cobrara el 10% del valor de Amarre en Boyas por cada día de uso del mismo; el valor deberá ser aproximando a la cifra de mil (1000) pesos más cercana.

<sup>12</sup> Valor por veinticuatro (24) horas



El actual cobro incluye el valor de pernoctación del navío en el AMP de Gorgona, el cual se establece como la permanencia de embarcaciones entre las 18:00 y las 6:00 en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales tanto fluviales como marítimas

NOTA: Si por alguna razón no es posible clasificar como nave mayor o menor alguna de las embarcaciones que ingresan al PNN Gorgona, el cobro a aplicar será el siguiente:

- Por Ingreso de Embarcaciones el promedio simple entre el valor de Tránsito de Embarcaciones para naves mayores y para naves menores;
- Por Amarre, a aquellas que usen dichos servicios, se les cobrará la tercera parte del valor establecido por amarre para embarcaciones mayores<sup>13</sup>.

#### g. Impacto en los Cobros Actuales

Actualmente el valor promedio que paga una persona por trayecto ida y regreso al PNN Gorgona en naves menores asciende a \$79.000 y en naves mayores asciende a \$305.000; por lo tanto, se busca que el nuevo cobro impacte lo menos posible la actividad de transporte, en ese sentido se efectuó el siguiente análisis:

1. La capacidad de las naves menores es de 15 personas contando tripulación (2 aproximadamente) y las naves mayores hasta 40 personas contando la tripulación que puede ser de 8 personas).
2. Como se mostró en el literal anterior, el cobro se efectúa por nave independiente del número de pasajeros que transporte, pero indiscutiblemente el recargo puede recaer sobre ello, por lo tanto, para el cobro se tuvo en cuenta la posible gradualidad de ocupación promedio de las naves por año, como se muestra en la tabla 4:

**TABLA 4: CRECIMIENTO DE OCUPACION DE NAVES**

POR PASAJERO	PASAJEROS TRANSPORTADOS CONSIDERANDO CAPACIDAD				
	2016	2017	2018	2019	2020
NAVES MENORES - SUPUESTO POR VIAJE	10	12	13	13	13
NAVES MAYORES - SUPUESTO POR VIAJE	30	31	32	32	32

Fuente: Construcción SSNA

**TABLA 6: IMPACTO DEL COBRO EN CUATRO AÑOS**

POR PASAJERO	
COBRO ACTUAL NAVES MENORES DOS TRAYECTOS PROMEDIO	\$79.000

<sup>13</sup> El sustento de una tercera parte se soporta en la información suministrada por el Área, que señala que dichas naves solamente hacen uso de un solo sitio de amarre, frente a las otras que en promedio hacen uso de boyas de amarre en tres sitios del PNN.



<b>COBRO ACTUAL NAVES MENORES DOS TRAYECTOS PROMEDIO</b>	\$305.000			
<b>GRADUALIDAD DEL INCREMENTO DEL VALORES POR PASAJERO<sup>14</sup></b>				
<b>GRUPO</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
NAVES MENORES VALOR DEL INCREMENTO	\$7.000	\$7.500	\$9.500	\$10.500
Impacto porcentual dado el costo actual	9%	9%	12%	13%
NAVES MAYORES VALOR DEL INCREMENTO	\$15.500	\$17.500	\$22.500	\$25.000
Impacto porcentual dado el costo actual	5%	6%	7%	8%

Fuente: Construcción SSNA

Aunque es un impacto importante, sobre todo en los pasajeros de naves menores, los costos, gastos e inversiones en que incurre Parques por el hecho de atender y controlar naves, debe ser asumido por los directos usuarios de este servicio.

NOTA: Para el cálculo del valor a cobrar cada año, para aquellas naves que no es posible su clasificación, se realizará la siguiente operación:

- Por derecho de ingreso de embarcaciones, para cada año:
  - a. Se establece el valor, antes de la aproximación, pero incluido el ajuste por inflación, de Derechos de Ingreso para cada uno de los dos tipos de naves para el año respectivo.
  - b. Se saca el promedio simple entre esos dos valores.
  - c. El resultado obtenido se aproxima a la cifra más cercana de quinientos (500) pesos.
- Por Amarre, para cada año:
  - a. Se establece el valor, antes de la aproximación, pero incluido el ajuste por inflación, por Amarre que se cobra a las embarcaciones mayores para cada año.
  - b. Se divide por tres.
  - c. El resultado obtenido se aproxima a la cifra más cercana de quinientos (500) pesos.

Adicionalmente, se solicita a la oficina asesora jurídica apoyar, en caso necesario, la modificación a otro clausulado, para que lo propuesto sea aplicable y coherentes con los planteamientos previamente trabajados entre la Subdirección y la oficina asesora jurídica.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Es necesario implementar el cobro tanto por Ingreso de embarcaciones como por Amarre, porque son costos, gastos e inversiones en que está incurriendo el Parque para atención de las naves.
2. El monto recaudado debe usarse para la Planeación; Relacionamiento y Programación; Control y Seguimiento; y Monitoreo en el Parque Nacional Natural Gorgona, es decir destinar anualmente estos recursos al PNN Gorgona.

<sup>14</sup> Ídem.



3. Los montos deben aproximarse a la cifra de quinientos pesos más cercana, para facilitar su cobro.
4. La actualización del cobro depender del número de naves y el grupo al que pertenece. Por lo cual, cada cinco (5) años debería revisarse el valor a cobrar basado en las estadísticas de los años anteriores, frente a cantidad de naves, frecuencia, volumen de pasajeros.

Adicionalmente, para evitar rezagos de la tarifa al aplicar el factor inflacionario, por efecto del esquema de aproximación del cobro, se recomienda que cada cinco (5) años se realice un ejercicio acumulativo permitiendo compensar posibles rezagos si existiesen.

5. El cobro debe exceptuar las embarcaciones de entidades oficiales en desarrollo de sus actividades y las embarcaciones que por desperfectos mecánicos deban transitar y amarrarse a las respectivas boyas del Parque
6. Para efecto de las actualizaciones de las tarifas, se sugiere que las mismas se apliquen a partir del primer día del mes de febrero de cada año, con ello se da tiempo para la obtención del índice de inflación, que se reporta los primeros días de enero de cada año, y los trámites administrativos que requiere la actualización.
7. El actual cobro incluye el valor de pernoctación del navío en el AMP de Gorgona, el cual se establece como la permanencia de embarcaciones entre las 18:00 y las 6:00.



## BIBLIOGRAFIA

Soporte técnico del cobro del instrumento económico denominado Transito de embarcaciones en el marco del contrato No INVEMAR-CPS-001 DE 2013.

Información suministrada por la Jefatura del Programa.

La resolución 0245 de 2012, ***“Por la cual se regula el valor de los derechos de ingreso y permanencia en los Parques Nacionales Naturales y se dictan otras disposiciones.”***

Resolución N. 0288 del 11 de septiembre de 2013, ***“Por la cual se regula el cobro de derecho de ingreso al Parque Nacional Natural (PNN) Cocuy a partir de los costos anuales de equipamiento, operativos y de personal”***

Resolución N. 011 de enero de 2015, ***“Por la cual se establece el cobro del Derecho de ingreso al área protegida, a partir de los costos anuales de equipamiento, operativos y de personal”***.

Resolución N. 0173 de Abril de 2015, ***“Por medio de la cual se estableció el cobro por recuperación de costos de monitoreo para embarcaciones que transitan por el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo, a partir de los costos anuales en que incurría el Parque para el manejo de naves”***.

Resolución 1531 de 1995, ***“Por la cual se reglamenta algunas actividades en el Parque Nacional Natural Gorgona”***.